

Ordenanza Reguladora del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, adoptada por resolución del Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2010

“Artículo 11. Normas para la remisión de textos.

Como norma general, los textos que hayan de publicarse e el BOP, según el artículo 8 de esta Ordenanza Reguladora, deberán atender a las siguientes condiciones:

- a) Los textos enviados en los ficheros serán puros, sin formatos de columnas, tablas, gráficos, índices, etc.*
- b) Dentro de lo posible no contendrán párrafos, frases o palabras en mayúsculas ni subrayadas, entendiéndose incluido en esta regla el sumario.*
- c) Cuando en el contenido del texto haya estadillos o columnas, estas deben estar separadas por tabuladores, no se admitirán separaciones de barra espaciadora, retornos de líneas o similares.*
- d) Los textos cuyo contenido conlleven cuantificación económica en euros, deberán expresarse literalmente con la palabra euro en vez de citarse con un símbolo.*
- e) La codificación de los archivos podrá ser tanto de plataformas Windows en formato estándar TXT o procesadores de texto de uso corriente, como los incluidos en las suites de OpenOffice, Microsoft Office o WordPerfect Office con la codificación europea española.”*